



11.11.2013

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

(0101/2013)

Asunto: Dictamen motivado del Parlamento sueco sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la creación de la Fiscalía Europea (COM(2013)0534 – 2013/0255(APP))

En virtud del artículo 6 del Protocolo nº 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en el plazo de ocho semanas desde la fecha de transmisión de un proyecto de acto legislativo, los Parlamentos nacionales podrán enviar un dictamen motivado a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, indicando los motivos por los que consideran que el proyecto en cuestión no se atiene al principio de subsidiariedad.

De conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo, la Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para el respeto del principio de subsidiariedad.

Se adjunta para información el dictamen motivado del Parlamento sueco sobre dicha propuesta.

Dictamen motivado del Parlamento sueco

En base a la revisión de la aplicación del principio de subsidiariedad en la propuesta de la Comisión sobre el Reglamento del Consejo relativo a la creación de la Fiscalía Europea (COM (2013) 534) del que es objeto la Opinión 2013/14: JuU 13 de la Comisión de Justicia del Parlamento sueco, la Cámara de representantes de Suecia considera que la propuesta es en su totalidad contraria al principio de subsidiariedad. La Comisión no ha demostrado lo que pretende alcanzar con su propuesta, pues la lucha efectiva contra los delitos que afectan a los intereses financieros de la UE no se puede llevar a cabo mediante acciones a nivel nacional, ni siquiera con el apoyo que ofrecen las agencias de cooperación intergubernamental como Eurojust. El Parlamento sueco opina que la Comisión tampoco ha demostrado que los objetivos de la acción propuesta puedan alcanzarse en mayor medida con acciones a escala europea que con las mismas a escala nacional. El Parlamento sueco considera que la propuesta no cumple con el criterio de proporcionalidad en el marco del principio de subsidiariedad.

El Parlamento sueco está de acuerdo con la Comisión en que resulta esencial tener capacidad para combatir eficazmente los delitos que afectan a los intereses financieros de la UE. Sin embargo, la presente propuesta es de gran alcance y supone el establecimiento de una nueva autoridad fiscal supranacional a la que se le atribuirá competencia exclusiva respecto a los delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión. Es evidente que la introducción de esta nueva reglamentación podría tener importantes consecuencias tanto en la legislación sueca como en las actividades de las autoridades suecas. El artículo 86 del TFUE permite, por otra parte, la ampliación futura de las competencias de la Fiscalía Europea para incluir otros delitos graves de carácter transnacional. En el contexto actual es difícil tener una visión general de lo que en realidad significa la propuesta de creación de la Fiscalía Europea, especialmente a largo plazo.

En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá solo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, y pueden alcanzarse mejor a nivel comunitario. El Parlamento sueco opina que la Comisión no ha sido capaz de demostrar lo que pretende alcanzar con su propuesta, pues la lucha efectiva contra los delitos que afectan a los intereses financieros de la UE no se puede llevar a cabo mediante acciones a nivel nacional, ni siquiera con el apoyo que ofrecen las agencias de cooperación intergubernamental como Eurojust. Por lo tanto, el Parlamento sueco recuerda que no se conoce todo el potencial de Eurojust, ya que todavía hay Estados miembros que no han aplicado la Decisión 2009/426/JAI del Consejo relativa a dicha agencia. De este modo, resulta razonable aplazar las negociaciones y la aplicación de la Directiva sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través de las disposiciones sancionadoras (COM (2012) 363) hasta que se dirima si los Estados miembros poseen capacidad para alcanzar satisfactoriamente los objetivos de la medida prevista. El Parlamento sueco opina que la Comisión tampoco ha demostrado que los objetivos de la acción propuesta puedan alcanzarse en mayor medida con acciones a escala europea que con las mismas a escala nacional.

En la evaluación de la necesidad de una Fiscalía Europea también debe tenerse en cuenta que la actuación de los Estados miembros en materia de investigación y persecución de los delitos contra los intereses financieros de la UE parece variar mucho. Según el Parlamento sueco, resulta desproporcionado tratar de hacer frente a un problema que afecta esencialmente a determinados Estados miembros mediante la introducción de una agenda que podría perjudicar al conjunto de los Estados miembros.

El Parlamento sueco considera que la propuesta es de tal envergadura que surge la duda de si dichas medidas van más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo de la propuesta, es decir, proteger los intereses financieros de la UE. Deben existir otras opciones de menor amplitud para alcanzar el objetivo de la propuesta, por ejemplo a través de medidas complementarias orientadas a la prevención de delitos contra los intereses financieros de la UE. Los requisitos que la UE exige a los Estados miembros para combatir eficazmente este tipo de delitos podrían resultar más sencillos si, por ejemplo, se asignan recursos específicos a tal fin, o se intensifica la obligación de notificarlos a la UE. Incluso si se considera necesario establecer un organismo en el ámbito europeo cuya función particular sea proteger los intereses financieros de la UE, debería ser posible alcanzar los objetivos con un modelo de menor amplitud que el que se propone actualmente. En este contexto, el Parlamento sueco estima que la propuesta no cumple con el criterio de proporcionalidad que figura en el marco del principio de subsidiariedad.

En conclusión, el Parlamento sueco considera de este modo que la propuesta en su forma actual es totalmente contradictoria con el principio de subsidiariedad.